



MENDOZA

DECRETO 986/2018 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio entre el Instituto Nacional del Cáncer y la
Provincia de Mendoza.
Del: 19/06/2018; Boletín Oficial: 01/08/2018

Visto el expediente EX-2018-00471680-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INC), representado por su Vocal del Consejo Ejecutivo, Dr. Ricardo I. Kirchuk y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdora. Elisabeth Crescitelli, para la implementación en la Provincia del Programa Nacional de Cuidados Paliativos; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto la ejecución en la Provincia del Programa Nacional de Cuidados Paliativos del Instituto, el cual se ocupará de la producción y distribución de opioides a nivel nacional, de formalizar una Red de Cuidados Paliativos y capacitar a los equipos de salud de la Provincia, con el objetivo de implementar los cuidados paliativos de calidad como estrategia de atención durante la evolución de la enfermedad tanto en pacientes con enfermedades oncológicas y otras que limitan la vida en todo el territorio nacional;

Que el mencionado Convenio Específico ha sido suscripto en el marco del Convenio de Cooperación, aprobado por Decreto N° 406/14;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 3 inc. i) y 17 de la Ley N° 8830,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. Apruébese el CONVENIO ESPECIFICO entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INC), representado por su Vocal del Consejo Ejecutivo, Dr. Ricardo I. Kirchuk y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdora. Elisabeth Crescitelli, con el objetivo de implementar en la Provincia el Programa Nacional de Cuidados Paliativos del Instituto, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO - CDORA. NELIDA ELISABETH

ANEXO



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ASESORADA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC)
Y LA PROVINCIA DE MENDOZA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC), representado en este acto por su vocal del Consejo Ejecutivo, Dr. RICARDO I. KIRCHUK, con domicilio en Julio A. Roca N° 781 piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra la PROVINCIA DE MENDOZA representado en este acto por su Ministro de Salud, Cdora. Elizabeth Crescitelli, con domicilio en Av. L. Peltier N° 351, de la localidad de Mendoza, provincia de Mendoza, en adelante denominada "LA PROVINCIA"; y ambas en su conjunto denominadas "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el que quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se especifican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 1 de Noviembre de 2013 LAS PARTES han suscripto un Convenio de Cooperación Marco N° 353 cuyo objeto ha sido el de formalizar las relaciones institucionales entre ambos a fin de desarrollar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país. Entre dichas acciones se enumeran: a) Desarrollar y difundir las actividades de capacitación de Recursos Humanos que asisten al paciente con cáncer; b) Fomentar, fortalecer y mejorar la Investigación en el ámbito del cáncer; c) Profundizar acciones interinstitucionales de cooperación, complementación y colaboración con el fin de implementar programas de control del cáncer y el armado de redes y registros de prevención, diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías oncológicas, con el propósito de mejorar los índices de producción científica y de intercambio de conocimientos.-

AUTOR
REVISOR
SECRETARIO
ESCRIBANA

Cdra. NELIDA ELISABETH
CRESCITELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE PACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA JURISCRITA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

En tal sentido, LAS PARTES precisaron que, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Cooperación enunciado, se suscribirían en un futuro los convenios específicos que sean necesarios, los cuales se redactarán de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse.-

Es por ello que, bajo el marco expresado anteriormente, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico a fin de desarrollar el objeto que a continuación se especifica.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto la ejecución en LA PROVINCIA del PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS de EL INSTITUTO el cual se ocupará de la producción y distribución de opioides a nivel nacional, de formalizar una Red de Cuidados Paliativos y capacitar a los equipos de salud de LA PROVINCIA, todo ello con el objetivo de implementar los cuidados paliativos de calidad como estrategia de atención durante la evolución de la enfermedad tanto en pacientes con enfermedades oncológicas y otras que limitan la vida en todo el territorio nacional.-

CLÁUSULA TERCERA: INSTRUMENTACION. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Con el fin de asegurar fehacientemente el cumplimiento del objeto perseguido por el presente Convenio, LAS PARTES establecen las responsabilidades, compromisos y acciones que corresponderán a cada una de ellas.

EL INSTITUTO, tendrá a su cargo:

A) El suministro a LA PROVINCIA de insumos esenciales para la atención paliativa disponible en la canasta de medicamentos paliativos, de conformidad con el procedimiento que a tal fin establezca el PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS

DELEGADO	
COORDINADOR	
SECRETARIO	
ESCRIBANA	

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARIA DE TRABAJO GENERAL
DE LA GOBERNACION



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA JURISCRITA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

PALIATIVOS en función del registro de consumo provincial y de la planificación provincial anual a ser presentada en el mes de septiembre de cada año.

B) La capacitación a los equipos de salud de LA PROVINCIA en la evaluación y tratamiento del dolor.

C) La capacitación en cuidados paliativos a los médicos del primer nivel de atención, enfermeros y psicólogos de los equipos de salud de LA PROVINCIA.

D) La instrucción a formadores que puedan brindar capacitación en servicio a profesionales locales de la salud y promover la actividad docente en cuidados paliativos en LA PROVINCIA, complementando los aspectos teóricos y prácticos.

E) Poner a disposición del farmacéutico responsable, los mecanismos necesarios para la certificación de la firma digital.

F) Poner a disposición de los equipos de salud de LA PROVINCIA una línea telefónica de consulta para manejo del dolor y medicación opiode.

G) Poner a disposición de los pacientes asistidos en LA PROVINCIA a través del PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS una línea telefónica de consulta gratuita y material impreso informativo.

H) Colaborar con las investigaciones de implementación de Cuidados Paliativos en LA PROVINCIA.

I) Incorporar a LA PROVINCIA a la Red Nacional del PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS.

LA PROVINCIA, por su parte, se compromete a:

A) Designar mediante acto administrativo a un responsable como referente para las gestiones de políticas públicas de salud entre el PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS y LA PROVINCIA, responsable de las contraprestaciones a nivel local y de la comunicación e información periódica con EL INSTITUTO.



ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE "E" PAGO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

DECRETO N° 986



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

B) Registrarse como usuario en el sistema informático que se encuentre vigente tanto para la solicitud de insumos como para confirmar la recepción y movimientos de medicación.

C) Asegurar la nominalización de los pacientes al momento de la dispensa de los fármacos mediante el registro de datos completos (datos personales, diagnóstico y tratamiento) en el sistema de información sanitaria vigente para EL INSTITUTO.

D) Recibir los medicamentos exclusivamente en las direcciones que se hayan designado para tal fin, verificar su contenido, firmar la recepción o, en su caso, firmar el reclamo correspondiente. La persona autorizada a recibir la medicación, en el horario establecido por la jurisdicción, será indicado en el remito de transporte.

E) Asegurar la custodia y la buena conservación de los medicamentos entregados. En caso de robo, hurto o rotura de los medicamentos, LA PROVINCIA deberá informar a EL INSTITUTO, dentro de las 72 hs., remitiendo la denuncia policial correspondiente.

F) Abonar el costo del traslado de los insumos desde el depósito del Ministerio de Salud de la Nación hasta LA PROVINCIA.

G) Poner a disposición del PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS de EL INSTITUTO los mecanismos para la distribución de los insumos para cuidados paliativos y su correspondiente fiscalización de farmacia de LA PROVINCIA.

H) Recuperar para EL INSTITUTO la medicación dispensada no utilizada por los pacientes de LA PROVINCIA dentro de SESANTA (60) días.

I) Participar en las actividades y capacitaciones que a nivel local, regional y nacional sean convocadas por EL INSTITUTO, garantizando la disponibilidad horaria y comisión del servicio del personal de los equipos de salud de LA PROVINCIA que sean autorizados a participar como docentes o alumnos en las mismas.

J) Conformar espacios físicos para atención en LA PROVINCIA de servicios de cuidados paliativos.

Mano



Mano

Mano

ES COPIA
SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE TRABAJO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE BRUNDEZA

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN DE GESTIÓN.-

EL INSTITUTO, a través del PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS, se encuentra facultado a efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución del presente Convenio Específico.-

A tal efecto, cada vez que lo consideren oportuno, podrán disponer el traslado de personal especializado al ámbito provincial, a fin de realizar las verificaciones y/o análisis de gestión que estimen conducentes sobre el cumplimiento del presente convenio.-

LA PROVINCIA se compromete a poner a disposición de EL INSTITUTO, todos los elementos de juicio, documentación respaldatoria, personal de apoyo, vehículos de transporte y todo instrumento que resulten necesarios para las evaluaciones que se efectúen en el ámbito provincial.-

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.-

La PROVINCIA será responsable en forma exclusiva por cualquier reclamo de cualquier índole que realice cualquier persona, física o jurídica, contra EL INSTITUTO como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, así como también por pérdida, accidente, daño o lesión sufrida por LA PROVINCIA como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico.

Por último, LA PROVINCIA será responsable de la guarda, almacenamiento, entrega y dispensa de los opioides en su jurisdicción.

CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA Y/O CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en el presente convenio no podrán ser transferidos y/o cedidos en forma parcial ni total, sin el consentimiento de LAS PARTES.-



5

ES COPIA

SALVADOR JACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE TRABAJO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



MARIA ADELA FEROSAS
ESCRIBANA ASESISTA
Presidencia General de Gobierno
MENDOZA

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses, renovables automáticamente, a menos que una de ellas lo denuncie expresamente con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-

CLÁUSULA OCTAVA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El presente convenio implica las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de su objeto, las cuales han sido explicitadas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.-

Cada una de las partes, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días a la fecha en que decida disolver el vínculo, no pudiendo ser antes de los primeros DOCE MESES (12 meses) de entrada en vigencia del presente convenio. La rescisión podrá estar fundada en la falta de conveniencia o en otro motivo de entidad que se dará a conocer a la otra parte junto con la voluntad de dejar sin efecto el presente convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPETENCIA.-

Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio; y en última instancia, en caso de contienda judicial, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-



ESCOPIA

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE PAGO GENERAL
DE LA GOBIERNACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN.-

Todo cambio o modificación que se pretenda efectuar sobre el presente Convenio Especifico deberá realizarse por escrito y ser firmado por representantes de ambas partes en prueba de conformidad.-


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.-

Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen.-

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha ...22...de...mayo...de 2018

Por "LA PROVINCIA"

FIRMA Y ACLARACION



Dra. ELISABETH CRESCITELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes


Dra. NÉLIDA ELISABETH
CRESCITELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes


Por "EL INSTITUTO"

FIRMA Y ACLARACION


Dr. RICARDO KIRCHUK
Consejo Ejecutivo
Instituto Nacional del Cáncer
Ministerio de Salud de la Nación


LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA


SALVADOR TACCHETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE REPARTO GENERAL
DE LA GOBERNACION

RECAUCION
2018
2018